

t

Abil Emil
Cof S. M. Con.
Chabilla and
R. Tunes vllod
dos Justicio

Con fha de 2 del Cor^{te},
y para evaquar la oñ del
Consejo que en 13 de Feb.^{ro} an^o L, para tratan
terior, me comunico el S.^r Con-
tador Gral de Prop^s y Arv^s del Juntoy Acor-
Reyno, previne a Vm. me
manifestasen en vrd de que dem el s.^o
orn se habonan al Alguacil, e veinte y tres
M.^{or} de esa Villa 12 r. S. diarique pde sustia
del caudal de Prop.^s interim tanta se pro-
se ocupa en conducir vcos al Alg.^o maior
de transito; la oblig.^o o necesi-
dad de este servicio, y hasta inducion se heo
que puntare conducen; ex-
presando tambien a quanto m: Que aguanten

anciente comunitat el sobranse e penas e
Camara y ~~de~~ de Justicia: Y enu visto
se acordo: Que para satisfacer al primer par-
ticular, se ponga testimonio literal e la circular
expedida p.^a la M.^o Chancilleria de Granada
de quinco e Heneco el año pasado mil
setecientos e noventa y uno entag.^a e dar
las Reglas q.^e deven observarse en los Pueblos

